



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE "GRUPO BALETS, S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO MIÑO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GRUPO BALETS"; CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- I.1 Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2 Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.3 Que mediante el Punto 7 de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Octubre de 2016, fue nombrado el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.4 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; válida con su firma el presente convenio, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- I.5 Que la calidad con la que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de junio del dos mil quince, así como la certificación del Acta de Instalación del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil dieciséis.
 - I.6 Que con fundamento en el artículo 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con el Trigésimo punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil dieciséis, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que a nombre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, firme convenios con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.
 - I.7 Que en apego a los artículos 87 fracción IV y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, designa al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos como Área Responsable de dar el debido cumplimiento y seguimiento al presente vínculo jurídico.
 - I.8 Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en: Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 91, Colonia El Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- II. Declara "GRUPO BALETS" que:
- II.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número Veintiséis Mil Treinta y Nueve, de fecha Veintiséis de octubre del dos mil diez, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, Notario Público Número Ochenta y Siete del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio electrónico de personas morales número 46293.
 - II.2 "GRUPO BALETS" tiene dentro de su objeto lo siguiente: El diseño, análisis, consultoría, estudio de mercado, procedimientos, desarrollos e implantación de sistemas relacionados con el objeto social.
 - II.3 Que su apoderado legal, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente como consta en la Escritura Pública Veintiséis Mil Treinta y Nueve de fecha Veintiséis de octubre del dos mil diez, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, Notario Público Número Ochenta y siete del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio electrónico de personas morales número 46293.



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- II.4 Que el Licenciado Manuel Alejandro Miño Muñoz, Representante Legal manifiesta ser de Nacionalidad Mexicana, quien señala como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en: Canadá 17, Residencial Las Américas, CP. 52167, Metepec, Estado de México, quien se identifica con pasaporte folio G15088428, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, máxime que uno de los servicios que ofrece es de suma importancia para el sector empresarial.
- II.6 Que para los efectos del presente convenio, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en: Emilio Trejo No.103, Col. Altamirano, CP. 50130, Toluca, Estado de México.
- II.7 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos establecidos en el presente convenio.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1 Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en el presente convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de "LAS PARTES" para obligarse mediante el presente instrumento manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento que pudieran provocar nulidad o invalidar todo o en parte el presente instrumento.
- III.2 Que manifiestan su voluntad de unir esfuerzos, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas de coordinación para promover el desarrollo económico del municipio, que éste sea integral y sustentable que fortalezca la competitividad de las empresas, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una justa distribución de recursos.
- III.3 Que están conformes en otorgar el presente convenio bajo los términos que en este instrumento estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo:
- I) Está contemplado por la Ley;
 - II) No contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable;
 - III) No constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún otro convenio o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y
 - IV) Constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CLÁUSULAS

Primera.- "GRUPO BALETS" y "EL MUNICIPIO" celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de colaboración, consistente en ofrecer servicios de asesoría y consultoría con el objetivo de impulsar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de la Localidad a través de la información, formulación de proyectos y gestión de recursos públicos con base en las convocatorias vigentes de las distintas dependencias y con ello generar oportunidades de desarrollo para los empresarios.

Segunda.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede "LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión Técnica integrada por representantes de "GRUPO BALETS", que estén participando en el programa en igual número de representantes de "EL MUNICIPIO", los cuales tendrán voz y voto, a la cual se denominará Comisión Técnica Operativa del mismo, que se encargará de dar seguimiento, supervisión y control continuo y permanente de acuerdo a la actividad desarrollada por los empresarios con evaluación de las acciones inherentes al objetivo y duración del presente convenio.

- a) Coordinar todas aquellas acciones tendientes a impulsar el desarrollo económico del Municipio, que permita brindar oportunidades de desarrollo para los Empresarios y habitantes de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- b) "LAS PARTES" reconocen que de ninguna manera se tiene o se adquieren derechos ni obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO" de carácter legal.

Tercera.- "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en permitir que "GRUPO BALETS", ofrezca los servicios citados a los empresarios de la Localidad dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme al presente convenio.

Cuarta.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Evaluar y aprobar el tipo de servicios que se ofrece a los empresarios de la Localidad para lograr el máximo aprovechamiento del presente instrumento.
- b) Vincular a "GRUPO BALETS" con los empresarios de la Localidad para ofrecer las herramientas de apoyo que ofrece "GRUPO BALETS".
- c) Ofrecer a los empresarios de la Localidad herramientas de calidad que les permita un desarrollo económico y sustentable.
- d) Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- e) Exigir a "GRUPO BALETS" la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación del servicio.

Quinta.- "GRUPO BALETS" se compromete a:

- a) Ofrecer un servicio de asesoría, consultoría y capacitación en:
- I) Informar de las convocatorias vigentes para la obtención de recursos públicos.
 - II) Formular proyectos productivos para la gestión de recursos públicos.
 - III) Talleres de capacitación para el desarrollo competitivo y empresarial.
- b) Cumplir con la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación del servicio.
- c) No publicar ni divulgar los datos considerados por "EL MUNICIPIO" y empresarios como confidenciales.
- d) Observar cabalmente las normas de seguridad y administrativas establecidas por "EL MUNICIPIO".
- e) Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y sustitutos.

Séptima.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores en la inteligencia de que una vez superados reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto de la comisión operativa.

Octava.- El presente convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

Novena.- Cualquier modificación que altere el contenido de éste convenio y en particular si se refiere a las actividades derivadas del mismo deberá formalizarse por escrito y ser firmado por ambas partes, el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de "LAS PARTES".

Décima.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito por alguna de "LAS PARTES", notificando con 30 días de anticipación y sin menos cabo



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"


de las acciones que se hayan iniciado a la fecha notificación, dejando a salvo el servicios que estén en curso por parte de "GRUPO BALETS".

Décima Primera.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación formalización y cumplimiento será inicialmente resuelta por las mismas por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de ellas o por una comisión integrada por igual número de representantes la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable a 30 días naturales.


Décima Segunda.-Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio respecto de las controversias que se presenten y no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por vía de la conciliación "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra cosa.

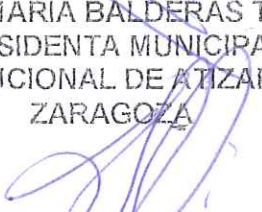
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Por "GRUPO BALETS"


LIC. MANÚEL ALEJANDRO MIÑO MUÑOZ
GERENTE GENERAL Y
APODERADO LEGAL

Por "EL MUNICIPIO"


C. ANA MARIA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA


LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS
MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Con fundamento en lo Dispuesto en el
Artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México)


ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y ASUNTOS METROPOLITANOS

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte "GRUPO BALETS" y por la otra parte "EL MUNICIPIO" de Atizapán de Zaragoza.